

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 75 pesetas
Seis meses 40 »
Tres » 21 »

Ejemplar; 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*.
Artículo 1.º del Código Civil. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 80 pesetas
Seis meses 42 »
Tres » 22 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

En todos los países culturalmente avanzados, existen normas encaminadas a garantizar la aptitud y capacidad que exige el ejercicio de determinadas profesiones, y así nuestro Ordenamiento Penal protege el desempeño de las mismas, prohibiendo el intrusismo, como se desprende de lo dispuesto por los artículos 321 y 572 del vigente Código Penal.

Para evitar que impere impunemente la intromisión ilícita en el ejercicio de la odontología, en cuyo campo se vienen realizando insistentemente actos que por su difusión y trascendencia han alarmado justificadamente la conciencia de los profesionales, se impone una eficaz vigilancia, contra los desaprensivos que, sin título legítimo, ejerzan funciones propias de los Odontólogos.

Sabido es que estos profesionales son los únicos facultados para tratar las enfermedades de la boca y sus complicaciones inmediatas y locales, así como para construir y colocar aparatos protésicos; y ante la invasión y usurpación de que son objeto tales atribuciones profesionales, con el consiguiente perjuicio que se irroga a los facultativos interesados y el peligro que entraña para la salud de los pacientes, se hace necesario prestar a ese problema la mayor atención, teniendo en cuenta que los invocados preceptos de nuestro Código Penal encuadran plenamente la aludida conducta antijurídica, deslindando los hechos constitutivos de delito, de aquellos otros que se tipifican como mera falta.

En su consecuencia, ordeno a las Autoridades y Agentes dependientes de mi mando, provean a una eficaz persecución de los infractores de las disposiciones vigentes en la materia que nos ocupa, procediendo a la incautación de los materiales, máquinas, instrumentos y efectos empleados por aquéllos, que deberán ser puestos, en unión de los intrusos, a disposición de la correspondiente Autoridad judicial, a fin de eliminar la persistencia de una situación anómala productora de daños morales y materiales, que

pueden evitarse aplicando los medios establecidos en nuestro sistema punitivo.

Burgos 31 de enero de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a los Sres. Alcaldes de Pineda de la Sierra y Monterrubio de Demanda para que a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina en dichos términos municipales, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 28 de enero de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Sr. Alcalde de Riocavado de la Sierra para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en el citado término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 30 de enero de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Sr. Alcalde de Barbadillo del Pez para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en el citado término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 30 de enero de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Barrios de Colina, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta del 3 de octubre*), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cochiqueras, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XI del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 26 de enero de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Habiéndose presentado la epizootia de sarna en el ganado existente en el término municipal de Condado de Treviño, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta del 3 de octubre*), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y

las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XLIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 21 de enero de 1950.

El Gobernador

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Diputación Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 19 de enero de 1950.

Quedar enterada y ratificar las resoluciones adoptadas por la Sección de Gobierno Permanente en sus sesiones de los días 29 de diciembre de 1949 y 5 y 12 de enero últimos.

Adjudicar a D. Abraham de las Heras de la Cal, vecino de Burgos, las obras a que se refieren los tres destajos anunciados para la terminación del camino vecinal de Santa María del Campo a Villaverde Molina.

Quedar enterada de la aprobación por la Jefatura de Obras Públicas del proyecto de terminación del camino vecinal de Espinosa de los Monteros por Cuestahedo y Quintanahedo a Baranda, que dichas obras se lleven a cabo por el sistema de concurso de destajos previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y facultar al Sr. Ingeniero Director de Obras y Vías para que determine qué obras ha de abarcar el primer destajo así como para formalizar con el adjudicatario los correspondientes contratos.

Quedar enterada de la aprobación por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda del presupuesto ordinario de la Corporación para el ejercicio actual.

Id. id. del acta de arqueo que presenta la Intervención de fondos provinciales, con referencia al día 31 de diciembre último, de las operaciones realizadas en el ejercicio de 1949 y situación económica de Caja en dicho día.

Burgos 19 de enero de 1950.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz. —El Presidente accidental, Teófilo López Mata.

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR

Se recuerda a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, que ha terminado el plazo señalado por la Superioridad para la remisión de las ocho relaciones de altas y bajas pedidas en la Circular de esta Delegación, publicada en el B. O. de la provincia del día 13 de diciembre último, por lo que deben hacer la remisión de dichos documentos a vuelta de correo, para no verse incurso en las responsabilidades que se determinan en la Circular número 230 de la Dirección general de este Instituto.

Burgos 2 de febrero de 1950.—El Delegado, Florencio Zanón.

Relación de Ayuntamientos en descubierto

Acedillo, Aforados de Moneo, Aguas Cándidas, Aguilar de Bureba, Alfoz de Santa Gadea, Amaya, Anguix, Arcos, Arenillas de Riopisuerga, Ausines (Los) y Avellanosa del Páramo.

Bahabón de Esgueva, Balbases (Los), Bañuelos de Bureba, Barrio de San Felices, Basconillos del Tozo, Belorado, Bentretea, Berzosa de Bureba, Buniel y Busto de Bureba.

Campillo de Aranda, Campolara, Carcedo de Burgos, Cardenajimeno, Carrias, Cascajares de Bureba, Castellanos de Castro, Castil de Carrias, Castrillo del Val, Castrillo de Riopisuerga, Celadilla Sotobrín, Cerezo de Riotirón, Cidoncha, Cillaperlata, Cilleruelo de Arriba, Condado de Treviño, Cornudilla, Cubo de Bureba, Cueva de Juarros y Cuevas de Amaya.

Escalada, Espinosa de los Montes y Eterna.

Frantovínez, Fresneda de la Sierra Tirón, Fresneña, Frías, Fuentebureba y Fuentecén.

Grisaleña, Guadilla de Villamar y Guzmán.

Hermosilla, Hinestrosa, Hontanas, Hontomín, Hontoria de la Cantera, Hontoria del Pinar, Hormazas (Las) y Hornillos del Camino.

Iglesiarubia e Isar.

Jaramillo de la Fuente y Junta de la Cerca.

Lences y Lerma.

Llano de Bureba.

Mazuela, Mecerreyes, Medina de Pomar, Melgar de Fernamental, Merindad de Montija, Miraveche y Molina de Ubierna (La).

Omillos de Sasamón, Oquillas, Orbaneja del Castillo y Orón.

Padilla de Abajo, Padilla de Arriba, Padrones de Bureba, Palacios de Benaver, Palacios de Riopisuerga, Partido de la Sierra en Tobalina, Peñaranda de Duero, Peral de Arlanza, Piérganas, Pineda Trasmonte, Pino de Bureba, Presencio y Puenteleda.

Quintanabureba, Quintana del Pidio, Quintanalaranco, Quintanaortuño, Quintanarroz, Quintanilla del Agua, Quintanilla del Coco, y Quintanilla San García.

Rebolledas (Las), Redecilla del Campo, Revillarruz, Roa, Rojas, Ros y Rucandio.

Salas de Bureba, Salazar de Amaya, San Mamés de Burgos, San Millán de Lara, San Pedro S. muel, San Quirce de Riopisuerga, Santa María Ribarredonda, Sasamón, Solduengo,

Sotopalacios, Sotovellanos, Sotragero y Sotresgudo.

Terminón, Torduelles, Torregalindo, Torresandino, Tremellos (Los) y Tubilla del Lago.

Vallarta de Bureba, Valle de Oca, Valle de Valdelucio, Valle de Zamanzas, Valles de Palenzuela, Valluércanes, Vesgas (Las), Vid de Bureba (La), Vileña, Villaescusa la Sombría, Villamiel de la Sierra, Villanueva de Río Ubierna, Villanueva de Teba, Villaquirán de la Puebla, Villariego, Villasilos, Villaverde Molina, Villaverde Peñahorada, Villaveta, Villorojo y Villoruebo.

Yudego y Villandiego.

Zarzosa de Riopisuerga y Zuñeda.

Providencias Judiciales

Burgos

Lic. D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Félix Martín García Franco, sobre estafa, en virtud de sumario remitido por el Juzgado de instrucción del partido, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 8 de septiembre de 1949. Vistos por el Sr. D. Francisco Sierra Gutiérrez, Juez municipal, los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos contra Félix Martín García Franco, sin domicilio.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado, Félix Martín García Franco, como autor de la falta que se le imputa, a la pena de treinta días de arresto y al pago de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Sierra.

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. D. Francisco Sierra Gutiérrez, Juez municipal, estando celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario doy fe.—Antonio Fournier.

Y para que sirva de notificación al referido denunciado, Félix Martín García Franco, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Burgos a 17 de enero de 1950.—El Secretario, Antonio Fournier.—V.º B.º—El Juez municipal, Manuel Mateos.

Lic. D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 494 del año de 1949, seguido en este Juzgado, contra José Vadillo Mayora, sobre hurto, en virtud de testimonio del sumario número 292 del año de 1942, remitido por el Juzgado de instrucción del partido, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 15 de diciembre de 1949. Vistos por el Sr. D. Francisco Sierra Gutiérrez, Juez municipal sustituto, los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos contra José Vadillo Mayora, sobre hurto de 75 pesetas y utensilios a Daniel Diez Villaverde.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno al de-

nunciado, José Vadillo Mayora, como autor de la falta que se le imputa, a la pena de quince días de arresto por cada una de las dos faltas cometidas.

Que asimismo declaro que las costas deben ser satisfechas por el encartado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Sierra.

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. D. Francisco Sierra Gutiérrez, Juez municipal sustituto, estando celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario, doy fe.—Antonio Fournier.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia a dicho denunciado, José Vadillo Mayora, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Burgos a 18 de enero de 1950.—El Secretario, Antonio Fournier.—V.º B.º—El Juez municipal, Manuel Mateos.

Cedula de citación

El señor Juez Municipal de esta ciudad, en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por estafa de unas batas propiedad de Cristina Alonso López, de 19 años, soltera, hija de Alberto y Dorotea, natural de Galdácano y con residencia habitual en Dos Caminos, y escándalo promovido por ésta al ir a reclamárselas a Basilisa Martínez Díez, ha acordado se cite a dicha Cristina para que comparezca en este Juzgado Municipal el día 7 del próximo febrero, a las once y media de la mañana, que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo de hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a mentada Cristina Alonso López, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, en Burgos a 30 de enero de 1950.—El Secretario, Antonio Fournier.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Quintanilla del Agua.

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 22 de diciembre del corriente año, la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito por medio del superávit, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo para ante el Ayuntamiento, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Quintanilla del Agua 23 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Enrique Urien.

Comarca judicial de Peñaranda de Duero

Aprobado que ha sido por los pueblos interesados el presupuesto ordinario de 1950, para hacer frente a los gastos de la Comarca Judicial, con sede en esta villa, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a tenor de lo dispuesto en el artículo 227 del Decreto sobre Ordenación provisional de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, durante el cual pueden ser formuladas reclamaciones en la forma y por las personas o entidades citadas en el artículo 228 del mismo Cuerpo legal.

También, por el mismo espacio de tiempo, se hallan expuestas al público las cuentas de expresada Comarca Judicial correspondientes al ejercicio de 1949.

Peñaranda de Duero 30 de enero de 1950.—El Alcalde - Presidente, Domingo Jimeno.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Cillaperlata.

Debidamente autorizado por el Distrito Fiscal de la provincia, y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 5 de julio de 1946, y el económico administrativo que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, tendrá lugar el día 28 de febrero próximo y hora de las diez, en el salón de actos del Ayuntamiento, la subasta del aprovechamiento de 292 pinos secos y derribados, con un volumen de 416'670 metros cúbicos de madera y 99'481 de leña de sus copas, del monte «Sierra la Llana», cuarteles A y B, bajo el tipo de tasación de 79.872'09 pesetas y 73.087'10 pesetas, máximo y mínimo respectivamente.

Los pliegos han de presentarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta las ocho de la noche del día anterior a la subasta, siendo requisito indispensable que los licitadores se hallen en posesión del correspondiente carnet y certificado.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde y un Notario que dará fe del acto.

Cillaperlata 30 de enero de 1950.—El Alcalde, Andrés Hoyo.

«Nueva Hispania»

antes

«Banco Nueva Hispania»

Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito

Delegación de Burgos,

Comunica a sus clientes y público en general, que el Inspector agente D. Fermín Moreno González ha dejado de pertenecer a esta Entidad como tal Inspector agente desde el día 1.º de febrero, sin que desde dicha fecha tenga relación alguna con la misma, y no siendo, por tanto, aceptada operación alguna que realice en nombre de dicha Entidad.

Burgos 1 de febrero de 1950.

